MODELO DE CONTRATO

CONTRATO Nº /2012

CONTRATO SENATUR-UOC Nº /2012

Entre el Secretaria Nacional de Turismo, con domicilio en Palma Nº 468 esquina Alberdi, de la ciudad de Asunción, representada por **LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS**, Ministra Secretaria Ejecutiva, con Cédula de Identidad Policial Nº 1.388.499, en adelante denominado **EL CONTRATANTE** y la firma_ _ _ _ _ _ _ _ , representada por el _ _ _ _ __ _ _ __ , con Cédula de Identidad Policial Nº _ _ _ _ _ _ _ _ _ domicilio en Avenida _ __ _ _ _ __ _ , en lo sucesivo denominado **EL PROVEEDOR**, convienen en celebrar el presente **CONTRATO,** para los "**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 60/2012, Nº 60 "CONSTRUCCION DE LOS SERVICIOS SANITARIOS DEL COMPLEJO MUSEOLOGICO DE LOS TALLERES DE SAPUCAI",** que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA
CREDITO PRESUPUESTARIO Y ADJUDICACIÓN

El Crédito presupuestario para cubrir este compromiso derivado del Contrato esta previsto en el Sub Grupo 240 Gastos por Servicios se Aseo, Mantenimiento yReparaciones tipo __ _ _ _ _ _ _ (guaraníes _ _ _ _ _), del Presupuesto General de la Nación año 2012, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº _ _ _ _/2012.

La adjudicación del Contrato se llevó a cabo en virtud del llamado a Contratación Directa por vía a la Excepción, aprobado por Resolución Nº _ _ _ _/.

CLAUSULA SEGUNDA
OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes por "**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 19/2012, LLAMADO PARA SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y READECUACION DE INSTALACIONES ELECTRICAS EN CENTRO DE ATENCION INTEGRAL AL TURISTA, TRINIDAD, JESUS DE TAVARANGUE Y TECHO OFICINA CENTRAL DE LA SENATUR".**

CLAUSULA TERCERA
ALCANCE DEL SUMINISTRO

EL PROVEEDOR, se compromete a ejecutar dichos servicios al **CONTRATANTE** en los términos requeridos, de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en el presente Contrato, la oferta y demás documentos remitido por el mismo, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por el **CONTRATANTE.**

CLAUSULA CUARTA
EJECUCION DE LOS SERVICIOS

El **CONTRATANTE** emitirá a través del departamento de la Unidad de Contrataciones Publicas – SENATUR "**ORDEN DE SERVICIO"** el cual le hará llegar al Proveedor adjudicado, en forma física, acompañado del o los equipos viales a los cuales se realizaran los servicios, en la que se detallarán los trabajos a ser efectuados por cada equipo.

Si a su juicio el **PROVEEDOR** debiera agregar otros servicios, estos deberán contar con la autorización expresa de la **Dirección de Administración y finanzas.**

El **PROVEEDOR** con dicha Orden de Servicio dará inicio a los servicios detallados en la misma. Una vez ejecutados los servicios de mantenimiento, reparación con cambio de repuestos o accesorios el **PROVEEDOR,** emitirá factura crédito con el detalle de los trabajos realizados y los repuestos o accesorios cambiados.
Todos los trabajos serán decepcionados por jefe de transporte de la SENATUR; aquellos repuestos o accesorios sustituidos serán devueltos al **CONTRATANTE.** Esta devolución deberá estar totalmente de acuerdo con la Orden de Servicio.

CLAUSULA QUINTA
FUERZA MAYOR

EL CONTRATANTE y **EL PROVEDOR** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.

Para los fines de este Contrato, se considerarán caso de fuerza mayor los que, por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectivas influencias o producido interrupción en la ejecución del Contrato y que se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerra mundial y/u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerras civiles, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b) Huelgas, actos de sabotajes, maniobras subversivas.

Al producir un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de quince (15) días calendario para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello, anexando a dicha comunicación las documentaciones respectivas.
En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de ejecución de los servicios, serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor.
La manifestación del hecho considerado como fuerza mayor por la firma proveedora, así como las pruebas por ella ofrecida, deberán ser apreciadas por el órgano administrador, cuyas conclusiones serán debidamente notificadas la firma en su domicilio comercial dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas. En el caso de no considerarse el hecho alegado como causal suficiente para justificar el incumplimiento de contrato, atendiendo a que la enunciación de las causales es meramente enunciativa, **CONTRATANTE** hará efectiva de inmediato la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin necesidad de notificación alguna a **EL PROVEEDOR.**

CLAUSULA SEXTA
PRECIO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del **PROVEEDOR,** en la ejecución de este Contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del **PROVEEDOR**, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.
Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer que el valor total máximo del mismo asciende a un monto total de **guaraníes _ _ __ _ __ _ __ _ (Gs. _ _ __ _ _ __**

_), incluyendo todas las cargas impositivas, cuyo monto es nominal; y que el compromiso u obligación de pago por parte del **CONTRATANTE** será exclusivamente por el efectivo servicio de mantenimiento y reparación de los diferentes equipos viales.
En consecuencia **EL PROVEEDOR** no podrá obligar no reclamar al **CONTRATANTE** la ejecución total del monto nominal contractual; en cuyo caso el **CONTRATANTE** solicitará la liquidación del contrato.
Asimismo, se establece que los precios por Mano de Obra, Repuestos y Accesorios, utilizados para los servicios objeto del presente, se encuentran expresados en la oferta presentada, que forma parte de este Contrato.
Queda comprendido y aceptado por la parte que el **CONTRATANTE** solamente estará obligado al pago por los servicios adquiridos durante el año 2.009 hasta el límite estipulado, no así saldos remanentes de la línea de crédito en caso de no usufructo.
Los pagos se harán en forma parcial, abonando la totalidad de cada factura comercial, en la medida en que vayan prestando los servicios.

CLAUSULA SEPTIMA
GARANTÍA DEL FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

EL PROVEEDOR presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto del cinco (5) % del valor total del Contrato, extendido a la orden de la SENATUR, de conformidad a la Ley 2051 artículo 39 inciso c). La misma deberá presentarse dentro del plazo máximo de diez (10) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato.
La presente Garantía podrá ser presentada a través de una Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay o por una Póliza de Seguro emitida por una compañía autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.
La misma tendrá vigencia desde la firma del presente Contrato hasta la finalización del mismo.
En caso de que **EL PROVEEDOR** no de estricto cumplimiento a cualquiera de sus obligaciones contractuales, **EL CONTRATANTE** hará efectiva en forma inmediata la **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, con la sola presentación de la misma ante la entidad fiadora.

CLAUSULA OCTAVA
TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS

1. Los contratos terminarán:
   a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
   b) por mutuo acuerdo de las partes;
   c) por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
   d) por decisión unilateral del **CONTRATANTE**, en caso de incumplimiento de **EL PROVEEDOR;**
   e) por muerte de **EL PROVEEDOR** persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus

órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección e las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

2. Terminación por mutuo acuerdo.
   Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentran.
   Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

CLAUSULA NOVENA
RESCISIÓN DEL CONTRATO

1. Por causas imputables a **EL PROVEEDOR**
   EL CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:
   a. por incumplimiento de **EL PROVEEDOR;**
   b. por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR;**
   c. por suspensión de los trabajos, imputable a **EL PROVEEDOR,** por más de sesenta (60) días calendario, sin que medie fuerza mayor o en caso fortuito.
   d. por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
   e. por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley ; y,
   f. en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza

EL CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a. se iniciará a partir de que a **El PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) diez hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b. transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

c. la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL PROVEEDOR** dentro de los (15) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

2. Por causas imputables al **CONTRATANTE**

EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, por la siguiente causa:

a. por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMA
RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

EL CONTRATANTE asume la Responsabilidad del pago del Servicio Contratado, toda vez que se encuentre dentro del Marco Legal y de los términos de este Contrato, siempre contra servicio de mantenimientos y reparaciones de vehículos.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA
DERECHO DEL PROVEEDOR

La plena ejecución de lo pactado, salvo los supuestos de rescisión, resolución y modificación unilateral establecidos en el contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA
OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

EL PROVEEDOR queda obligado al estricto cumplimiento del contrato y en especial de los puntos mencionados en la cláusula segunda.

EL PROVEEDOR correrá con los gastos de certificación de firmas por Escribanía Pública del contrato una vez suscripto por las partes contratantes.

CLAUSULA DECIMA TERCERA
VIGENTE DEL CONTRATO

Este contrato tendrá vigencia a partir de la firma del Contrato hasta el 31 de diciembre del 2012.

CLAUSULA DECIMA CUARTA
JURISDICCIÓN EN CASO DE CONFLICTO

Todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente Contrato serán aplicados los mecanismos descriptos en el Título Octavo de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones y en caso de que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial del los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción.

Previa lectura y ratificación de su contenido en conformidad, es firmado por las parte interesadas en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la cuidad de Asunción, República del Paraguay, a los _ _ _ días del mes de _ _ _ __ del dos mil doce.

.....	.....
EL PROVEEDOR	EL CONTRATANTE